Diez m[illegible]

SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS-
CIENTOS Y NOVENTA Y SIETE.

se le despache executor a la uilla de cadalso para q
se cobren en ella las cantidades que deuen q estan
debiendo diferentes sujetos que en su lista
nombro por esso Juez para ello en dicha uilla al
Repartimiento de los bienes susodichos que no quie
ren pagar a esta uilla y a ellos se le da comi
comision y Poder bastante para todo lo refe
rido y lo anexo y dependiente, y estando pre
sente su asiento y juro, y le señalara dar dos
duc(ado)s de salarios en cada un dia

8 Requiriose a esta uilla Justicia y capitulares de
ella con un Requerimiento q me entrego don M[illegible]
carreño ess(criba)no a la Real probision de esta
uilla para q se le de preheminencia de lugar
y asiento a los demas Regidores q no lo tie
nen con titulo de su mag(esta)d y por su parte
oido y entendido el dicho Requerimiento di
xeron que en atencion a que su mag(esta)d y señores
del consejo an mandado dar a don [illegible]
carreño ess(criba)no de dicho oficio con las preheminen
cias contenidas en el titulo que se le
de de la tierra preheminencia a todos aque
llos capitulares que no lo tienen por titulo
de su mag(esta)d y don [illegible] Regi
dor decano de esta uilla contradijo se le de
a pretexto preuilegiado a el otro por ser [illegible]
no, y sin embargo de dicha contradicion